



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00192-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBRE

SEÑORES (AS):

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE NIVEL SECUNDARIA PUBLICAS DE LA UGEL 02

Presente.-

Presente.-

Asunto: Se exhorta a las ii.ee pendientes del registro de matrícula de estudiantes en el sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE) del año 2023 al 2024..

Referencia: a) Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU.
b) Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU.
c) Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU.
d) Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU
e) Oficio N° 01647-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
f) Oficio Múltiple N° 00163-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR- AGEBRE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y de acuerdo a los documentos de la referencia, para comunicarle que según reporte del SIAGIE emitido por el Ministerio de Educación contamos con un segundo reporte de estudiantes que interrumpieron sus estudios en el año 2023 y no se encuentran matriculados en el año 2024 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) correspondiente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Que, según el artículo 55 de la ley 28044, "el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo", asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, numeral 6.1.1, literal c) precisa "Garantizar la veracidad, consistencia y

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0485009

CLAVE: CA344C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE”.

Que, según el literal, V. Numeral .7.2., de la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, “Se da continuidad en el sistema educativo peruano cuando el/la estudiante ha realizado sus estudios en el SEP. La continuidad puede ser regular o por reincorporación. Puede realizarse en el proceso regular de matrícula o en el proceso excepcional de matrícula, al concluir cada año escolar, el/la director/a de la IE, o el/la responsable del programa, identifica que estudiantes continuarán sus estudios en la IE o programa.

De acuerdo a las normativas vigentes se debe garantizar la matrícula 2024 al 100%, de estudiantes que estuvieron matriculados en el 2023, en su institución educativa.

En el caso, que no garanticen la matrícula de los estudiantes al 2024, deberá remitir un informe sobre la situación del estudiante que presenta las características detallado en el cuadro, con las evidencias correspondientes:

N°	Nombres y apellidos del estudiante	Situación	Detallar la situación	Evidencias sustentatorias
1	...	Matriculados 2024	Ejemplo: Se encuentra matriculado en la IE (Declarativo)	Acta de defunción, Informe tramitado a DEMUNA, Declaración Jurada, RD de traslado, captura de pantalla, carta de las familias, entre otras evidencias sustentatorias
2	...	Estudiante fallecido	Ejemplo: XX/XX/2023	
3	...	Trasladado al extranjero	Se trasladó al país ... o retorno a su país de origen	
4	...	Trasladado a un EBA	...	
5	...	Trasladado a una institución privada	...	
6	...	Trasladado a una institución pública	Ejemplo: Se trasladó a la IE “Y”	
7	...	Trasladado a otra UGEL	Ejemplo: Se trasladó a la UGEL “X”	
8	...	Otros	Ejemplo: Se encuentra en INABIF	

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0485009 CLAVE: CA344C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02, Urb. San Amadeo de Garagay San Martín de Porres, Lima 31, Perú T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

www.ugel02.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

Por lo tanto, se realizará un corte al 3 de julio del 2024, se adjunta relación de IIEE públicas con estudiantes no matriculados - UGEL 02, esperando que realice las acciones de acuerdo a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firma Digitalmente)

Dr. KETTY PALMIR ZARATE ALIAGA
Jefe (e) del Área de Educación Básica Regular y Especial

(* Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local (*) Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00111 de fecha 12 de enero del año en curso.

KPZA/J(e)AGEBRE
SKVM/EAGEBRE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0485009

CLAVE: CA344C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

